



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 395-2017-GM/MPH

Huancavelica, 13 de octubre 2017.

VISTO:

El Informe N° 245-2017-GAF/MPH., de fecha 12 de octubre 2017, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sobre baja de bien patrimonial a través de acto resolutorio.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN., denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", tiene por objeto, regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, mediante Memorando N° 131-2017-MPH/OCI, de fecha 29 de agosto 2017, suscrito por el Jefe de Órgano de Control Institucional, exhorta comunicar a las instancias correspondientes y remitir documentación que acredite la implementación de recomendaciones que advierte la baja del bien MOTOPERFORADORA BR 120 PIONJAR KAI - 466291 (BAJA);

Que, el bien señalado de esta comuna materia del presente, fue sustraído, por lo que en virtud a la denuncia presentada por el entonces Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, se apertura instrucción contra los acusados Edelmira Martínez Gómez, Edgar Landeo Tito, Moisés Ruiz Ccente, Hilario Zuasnabar, Jesús Marmanillo Castillo y Alejandro Escobar Crispín por el delito contra la administración pública - peculado doloso por apropiación, la misma que se dictó la medida de comparecencia con restricciones, condenándose al señor Alejandro Escobar Crispín, como autor del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso por apropiación en agravio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a dos años de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución, reparando el daño causado, es decir pagar el monto de la reparación civil en forma solidaria con los demás cosentenciados, así como la devolución del bien ilícitamente apropiado o su valor el monto de S/. 15,000.00 soles, la suma que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado Alejandro Escobar Crispín, serán en forma solidaria a favor de la Entidad;

Que, el artículo 29° del reglamento de Altas, bajas y Enajenación de Bienes Muebles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, señala como causal de baja de un bien patrimonial: estado de excedencia, obsolescencia técnica, mantenimiento o reparaciones onerosas, pérdida, robo, sustracción, destrucción o siniestro, reembolso o reposición y cualquier otra causa justificable;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA., establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes, inciso k). k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, k.2) Organizar y presidir los actos mediante los cuales se disponen su enajenación, k.3) codificarlos, y k.4) Realizar inventarios anuales;

Que, el bien que nos aqueja fue materia de sustracción, faltando su reposición conforme a la sentencia (Resolución Cuarenta y Cinco) de fecha 20 de marzo del 2017, suscrito por la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente en atención al documento de vistos; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 120-2017-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja por causal de sustracción, del bien consistente en una MOTOPERFORADORA, con código Patrimonial N° 040850000, marca PIONJAR, con barreno de 3 pies, serie 8318032607, KAL 466291, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial y a las demás instancias correspondientes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente disposición municipal al Órgano de Control Institucional de la Entidad y a las demás instancias municipales, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
Unidad de Patrimonio.
Unidad de Informática.
OCI.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA
Lic. Adm. Alfredo Escobar Reymundo
GERENTE MUNICIPAL